Año VIII. Teruel 7 de Agosto de 1887. Número 32.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

—

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACIÓN.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

LA LEGISLACIÓN DE UN BIENIO.

XI Y ÚLTIMO.

La orden de la Dirección general de Instrucción pública del 16 de Julio manifiesta que el sueldo legal de los auxiliares debe ser la mitad del que disfrutan los Maestros de las escuelas públicas de la respectiva localidad. Conformes.

El mismo centro revocó al día siguiente el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción de Tarragona, declarando que el Ayuntamiento de Valls está obligado á aumentar la parte proporcional que perciben las Maestras hasta la cuarta parte de su dotación por concepto de retribuciones, como ellas lo habían solicitado fundándose en que los Maestros tenían hecho convenio con el Ayuntamiento por igual cantidad. Está muy bien.

Del 19 del propio mes lleva fecha un edicto del Rector de la Universidad de Salamanca trasladando una orden de la Dirección general de 19 de Marzo en que se cambia por completo el modo de formar las propuestas, pues estableció la real orden de 5 de Octubre de 1885, de la cual hablamos al principio de nuestro séptimo artículo de esta colección. Esta orden, pues, dispone que se debe atender: 1.° A la mayor categoría de título. 2.° A los años de servicios, y 3.° En igualdad de circunstancias, á los años de servicios en interinidad ó sustituciones, y que como esta resolución no introduce novedad alguna en las disposiciones vigentes, «sino que aclara tan solo su significación, (¡Vaya un modo de aclarar con agua turbia!) Se atenga á ello la Junta de Santander restableciendo la buena doctrina administrativa, y decidiéndose, muy justamente á nuestro pobre juicio, por la real orden de 5 de Octubre, que está obligada á hacer cumplir la Dirección, en vez de poner cortapisas á ella. En fin, le dá una lección de derecho, como dice muy bien la citada revista. ¡Siempre viendo contradicciones en los centros superiores! ¿Cómo ha de dejar de ser nuestra legislación un laberinto?

Celebraríamos que toda la prensa copiara el referido acuerdo del Rectorado de Valladolid, que nosotros hemos visto y saboreado en *La Educación* del 12 de Marzo, pues lo juzgamos digno de ser leido por cuantos se interesen porque sean las propuestas como deben ser, y porque así pudiera llegar mejor á conocimiento del oficial ó del jefe del Negociado que dispuso «ratificar» la orden repetida de 19 de Marzo de 1887, y en su vista si no es de los que dicen, «quien manda, manda» .... tal vez ordenara la «rectificación.»

En 31 de Julio se anunciaron por el Rectorado de este distrito las sustituciones de

varias escuelas del mismo, mandando se remitieran los espedientes por término de 15 días al Negociado de primera enseñanza de su secretaría general. Creíamos que luego vería la luz alguna disposición oficial que mandase hacerlo así, pero no la hemos visto; y examinada la legislación anterior, á contar desde la orden del Regente del Reino de 7 de Enero de 1870, no encontramos nada que justifique esta resolución, que acatamos, pues suponemos que en algo se fundará. Pero opinamos que para evitar murmuraciones sería conveniente la publicación de la orden en que se funda, si es que la hay. De paso añadiremos que no se atiende mucho, según dicen, á los servicios para proveer las referidas sustituciones, desde que se anuncian en esta forma.

Un Real decreto de 2 de Agosto concede á los consejeros de Instrucción pública la categoría efectiva de Jefes superiores de Administración civil. Que sea enhorabuena, y que este premio ó ascenso les sirva de estímulo para manejar bien los intereses que les están encomendados.

No hay en todo lo restante del mes de Agosto ninguna disposición de importancia para los Maestros. Fué el tiempo de los baños y del veraneo, como también el de los proyectos que nos habían de hacer felices, los cuales recorrieron la mitad de la Península y luego se quedaron sin pasar de proyectos. ¡Válgame Dios!

En Setiembre sólo hallamos un edicto del Rectorado de Valladolid, fecha 15, determinando que la Real orden de 19 de Setiembre de 1885 no se debe aplicar á los nombramientos para escuelas incompletas, y por tanto, que si renuncia el propuesto en primer lugar, debe anunciarse de nuevo la escuela. No está mal dispuesto, pues la citada disposición reforma la de 20 de Mayo de 1881, que trata sólo de las escuelas que son de oposición, y por consiguiente que tienen diferentes turnos, y las incompletas se anuncian solamente en concurso libre.

En fecha 2 de Octubre comunica el Rectorado de la Universidad Central á las Juntas provinciales de su distrito, una orden de la Dirección general de Instrucción pública, mandando se le remita, en término de ocho días, una relación nominal de las escuelas vacantes, su categoría, sueldo y causa de no estar provistas en propiedad, con excepción de aquellas en que hubiese sobrevenido algún incidente cuya resolución dependa de aquella superioridad. Ignoramos cómo se las habrá arreglado cierta Junta de este distrito, (si es que aquí ha llegado esa orden) para decir la causa de no estar provista en propiedad una escuela completa, que está «agazapada» hace ya bastante más de un año, según nuestra cuenta, sin aparecer en ningún anuncio.

El Rectorado de este distrito anunció de nuevo, en 15 de Noviembre y 20 de Diciembre, varias sustituciones, mandando ya que se remitan los expedientes á las Juntas, pero en término de quince días. Sigue, pues, la anomalía, y desearíamos saber en qué consiste.

No hallamos más en estos dos últimos meses de 1886, sin duda porque lo que se haya ordenado en dicha época habrá salido á luz en la prensa profesional de este. Por tanto, su examen corresponde al que se haga en el presente. Si lo hacemos, ¡Dios quiera podamos aplaudir, no ya sólo que suponemos será entonces—si otra vez no se aguan nuestas ilusiones—Ley hecha en Cortes concediéndonos derechos pasivos, pues ya está autorizado el Ministro para presentar el proyecto, sino todo cuanto á nuestra desheredada clase haga referencia! Que nos duele en el alma tener que censurar la mayor parte de los actos de nuestros legisladores no solamente por lo que á nosotros atañe, sino por la triste idea que de nuestra pátria da el que no la conoce.

Félix Sarrablo.

Estos articulos, como comprenderán nuestros lectores, son de fecha atrasada.

DON SANTOS M.ª DE ROBLEDO.

En la *Gaceta* del día 17 aparació un Real decreto nombrando Inspector de primera enseñanza á este notable hombre público, que tantos servicios ha venido prestando á la causa de la educación primaria.

El Magisterio en general, y las escuelas Normales é Inspecciones en particular, están, pues, de enhorabuena al tener por jefe á un hombre de los talentos del Sr. Robledo.

Ni gustamos de exhibiciones, ni acostumbramos á prodigar lisonjas sino á quienes creemos las merecen, y en este caso presumimos de interpretar fielmente la opinión unánime del Magisterio español felicitándose de este nombramiento. Por esto haciéndonos eco de sus deseos, y en la seguridad de que nos agradecerán los Maestros estos ligeros apuntes biográficos, nos proponemos hoy dar á conocer al nuevo Inspector general Sr. Robledo, sintiendo que su reconocida modestia nos prive de dar juntamente su retrato.

Nació nuestro biografiado en Madrid en

dias bien aciagos para la patria, ingresando luego como colegial en las Escuelas-Pías de San Fernando, en donde estudió también humanidades con bastante aprovechamiento.

Las aficiones del colegial se manifestaron pronto en las controversias con sus compañeros, y su familia le inclinaba más tarde á la carrera de Jurisprudencia, que terminó con éxito el año 1852, obteniendo inmediatamente un destino de temporero con la dotación de 5.000 reales, del que fué declarado cesante á los pocos meses.

Este contratiempo no desalentó al jóven abogado, y en Octubre de 1853, le encontramos haciendo oposiciones á una plaza de auxiliar del Tribunal de Cuentas, que obtuvo en honrosa lid, con el modesto sueldo de 6.000 reales en cuyas dependencias continuó prestando servicios hasta el año 1867, que paso á paso y por antigüedad rigurosa llegó á obtener 14.000 reales.

A raiz de los sucesos acaecidos en 1868. y en momentos de gran peligro, por la dificil situación que atravesaba el país, persona muy respetable, con quien le unian vínculos de parentesco y cariño, le ofreció el puesto arriesgado y peligroso, que aceptó, de Secretario del Gobierno civil de Madrid, en donde contribuyó con acertadas medidas á mantener el orden público.

Trasladado con el mismo cargo á Barcelona, desempeñaba accidentalmente el de Gobernador, cuando el triste episodio de la muerte de su compañero el de Tarragona, sorprendiéndole la intentona de los federales, para sofocar la cual vióse en la necesidad de dictar enérgicas medidas de represión, que secundadas por el entonces Capitan general señor Gaminde, y después de ruda batalla en las calles, hizo fracasar aquel golpe audaz, ahorrando días de luto al pais, y restableciendo el orden público.

Servicios de tanta importancia, en tan críticos momentos, fueron premiados no muy liberalmente por cierto.

Nombrado Gobernador de Huesca, estuvo atento á moralizar la administración y conservar el orden dejando gratos recuerdos de su mando, así como en las provincias de Cáceres, Zamora y Guipúzcoa donde ejerciera las mismas funciones.

En Octubre de 1871 volvió á la Secretaria del Gobierno civil de Madrid, de cuyo cargo hizo dimisión al año siguiente por resultar muy contrarias á su caracter y hábitos las funciones de este alto puesto.

Fatigado su espíritu con las luchas eternas de nuestros partidos políticos en época tan azarosa, se dedicó por aquellos días á la tranquila y honrosa profesión de abogado, en la que obtuvo señalados triunfos.

Pero las exigencias de los tiempos eran grandes, y arreciando los compromisos políticos, obligaron al Sr. Robledo á aceptar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de la corte, en cuyos escaños tomó asiento á consecuencia de los sucesos de Enero de 1874.

Abandonó en Noviembre del mismo año la vida agitada del Concejal por el sosegado y apacible cargo de Fiscal de la Dirección general de la Deuda, más conforme con su espíritu tranquilo y estudioso y más en armonía con sus aficiones y carrera; cargo que desempeñó con acrisolada lealtad y competencia hasta Octubre de 1875, que fué trasladado á Fomento como Oficial de Secretaría en comisión, ocurriendo el hecho singular de que la primera noticia que de este nombramiento tuvo fué por la lectura de la *Gaceta* en que apareció el decreto.

Encargado del Negociado de primera enseñanza, en el que tantas simpatias ha sabido grangearse, el nombre del Sr. Robledo desde este momento va unido á todas las grandes reformas realizadas desde aquella fecha, en cuyo puesto le ha sorprendido este justísimo ascenso, salvo pequeño paréntesis que no hemos de juzgar aquí.

Lleva, pues, el Sr. Robledo treinta y un años de servicios prestados al país, y en los que no ha labrado fortuna alguna, pues su vida modesta la conocemos todos. Es la mejor apología que de él podemos hacer.

Es el Sr. Robledo alto, fornido, de buena figura, duro como el bronce, cazador inteligente. Su aspecto es noble, su trato cariñoso, sus modales finos y delicados.

Escucha siempre atentamente á cuantos se le acercan, y de un solo golpe de vista los mide de piés á cabeza.

De carácter íntegro, dice siempre todo lo que siente, caiga el que caiga.

Su palabra es correcta, propia, enérgica. Deja á un lado las galas del lenguaje, y con su dialéctica magistral prueba, persuade y convence.

Hábil polemista también, en sus discusiones íntimas reduce, estrecha y aprisiona al contrario con su ingenio.

Hombre profundo y de saber en asuntos de administración, distinguese siempre por su seriedad en todas cuantas cuestiones afectan al ejercicio de su cargo.

Su dicción, lo mismo cuando habla que cuando escribe, es pura, correcta y castiza.

Ama la libertad sin los entusiasmos que producen exaltaciones.

Ha hecho profundos estudios de la educación primaria, y conoce al detalle cuanto se ha legislado sobre este particular en Europa y América.

Sabe perfectamente las necesidades de la época presente, estima sus aspiraciones en cuanto se refiere á primera enseñanza, y con su vista perspicaz viene iniciando reformas trascendentales, que cambiarán por completo

la faz de nuestra clase en España. ¡Ah! Si el Sr. Robledo pudiese á la vez disponer de la voluntad de los Ministros de Hacienda, otra sería la suerte del Magisterio.

Pueden surgir de aquel bien organizado cerebro muchas disposiciones, reformas sin cuento, tanto unas como otras de trascendental importancia para la pública enseñanza y los encargados de difundirla.

Si por un momento queremos juzgarlo como hombre de administración, su brillante carrera nos acusa una indisputable competencia; si como técnico en asuntos de enseñanza, hojeemos cuantas disposiciones han salido del Ministerio de Fomento, arrancando del Real decreto de 21 de Enero de 1876, decreto que hubiera sido muy largo, muy largo para el arreglo formal de las escuelas de Madrid, sin las cortapisas ineludibles sin duda, quizá, para el entonces Ministro de Fomento.

Manía constante del Sr. Robledo, muy plausible por cierto, es la de sustituir el viejo edificio de la legislación del ramo, evidentemente reducido é incompleto para las necesidades creadas por el adelantamiento de los tiempos, y levantando poco á poco sobre lo antiguo la existencia moderna de la educación popular, con arreglo á las necesidades actuales y á la conveniencia pública.

No pierde, sin embargo, de vista que el reemplazo de legislaciones pasadas, origina en todos los casos dificultades y luchas, hijas del apego y cariño con que solemos mirar lo que es, puede decirse, producto de costumbres, creyéndose erróneamente por muchosque toda innovación de esta clase puede producir perturbaciones morales y materiales, haciendo dudar á veces de la bondad de lasmejoras.

Por eso, sin duda, le vemos iniciar el planteamiento de las reformas de las escuelas de párvulos, ensayando el sistema de Frœbel y contribuyendo con su talento á levantar hermoso edificio, honra de esta capital y gloria del Ministerio, pues lo ménos esencial de esta reforma es el edificio, por eso otro día, aparte de reformas especiales de marcada significación y alcance, que no hemos de analizar, por que sería interminable su señalamiento, vemos en la *Gaceta* reformas tan trascedentales y humanitarias como la llevada á efecto en la reorganización de la Escuela Normal Central de Maestras; por eso también leemos con aplauso los Reales decretos de 23 de Febrero y 5 de Octubre de 1883, de más sentido y alcance que el que á primera vista aparece. Y no consideremos, ni las circunstancias en que el pago de los Maestros se hallaba en España al encargarse el Sr. Robledo del Negociado despues de honda crisis para el Magisterio, ni el decreto de 15 de Junio de 1882, porque entonces propondríamos para el mismo la más alta de las distinciones concedidas á los buenos patricios.

El Magisterio, después de todo, sabe agradecerlo, y se halla tan hermanado el nombre del Sr. Robledo al de los beneficios recibidos en estos últimos años, que se pronuncia por todos, sin distinción de clases, con religioso respeto.

Nadie, pues, más indicado que el Sr. Robledo para este cargo, y los beneficios que vendrán más tarde con el prestigio y autoridad que se le dá, redundarán en favor de todos los organismos de la primera enseñanza, que vé en él una esperanza halagadora para su bienestar.

No hemos de terminar estos desaliñados perfiles biográficos sin dirigir un entusiasta aplauso á los Sres. Ministro y Director general del ramo, que con tan buen acuerdo han sabido elegir persona de tan excelente criterio y autoridad para un cargo de tanta importancia, que ha de ser como la garantía de las futuras reformas que se dejan entrever en el horizonte de la primera enseñanza.

Juan Francisco Gascón,

(El Magisterio Valenciano.)

Plática de D. Ramón, Cura de A., á Bartolo, sanguijuela de dicho pueblo. (1)

«*Nolite judicare, ut non judicemini. In quo enim juditio judicaberitis, judicabiminis: et in qua mensura mensi fueritis, metietur vobis.*»

(Math. c. 7 v. 1 et 2.)

Que, traducido libremente, quiere decir:

«*Tú te lo quiste, fraile Mostén,*
Tú te lo quiste, tú te lo ten.»

No puede esperar bien aquí ni en la otra vida, pretenciosillo hijo mio Bartolo, el que obra mal. La pena del talión es hija de la naturaleza, y tanto en la Ley Antigua como en la Nueva, se respeta de un modo admirable. Sanciónanla el cap. 21 ý. 23 del Exodo *(Reddet animam pro anima)*; el cap. 1. ý. 7 del Libro de los Jueces *(Sicut feci, ita redidit mihi Deus)* y otros muchos pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento, que podría citarte. Tú, no contento con haber injuriado ante mí á la respetable clase del Magisterio de primera enseñanza, digna, por mil títulos, de mejor suerte, y porque comprendiste desde luego que mi misión no era seguirte por tan mal camino, en tu afán de dar á conocer á todos tu desdichada pasioncilla, pensando hacer una *hombrada*, te has valido de la prensa, y has puesto públicamente tus manos sobre una clase que, si no es impecable, porque nada en lo

(1) Responde á un diálogo publicado en *La Antorcha*, ó instrumento de luz, contra los encargados de difundir la luz.

humano es perfecto, puede presentarse como modelo por su amor al trabajo, y por la paciencia, verdaderamente evangélica, con que ha sufrido todas las adversidades. Por manera que bien se te podría considerar comprendido en aquellas proféticas palabras: *Captabunt sibi animam justi, et sanguinem innocentem condemnabnt.*

Pequeño, pequeñísimo eres para detractor de una clase tan digna de consideraciones, y yo mismo te hubiera despreciado por tu pequeñez, si tus palabras no hubieran resonado más allá de mis oidos; pero el cargo que graciosamente me has conferido, y la necesidad en que me hallo de demostrarte que no participo de tus ideas, me obligan hoy á decirte cuatro palabras dentro de los límites de la prudencia y mansedumbre propias del ministerio que debo á tu liberalidad.

(Hé aquí el lugar del Ave-María si se rezara en las pláticas,)

Sorprendido me dejaste el domingo anterior, como echarías de ver, con una de aquellas lucubraciones *tuigeneris*, ó, como si dijéramos, preparada por tí en alguna *solana* del Campillo; por lo que hoy, repuesto del susto, voy á hacerte palpable la distancia que media entre un hombre que discute de buena fé y otro que lo hace dominado por la pasión y el encono. Guárdate bien de hacerme observar que vuelvo sobre asunto ya terminado; pues, si mal no recuerdo, tú mismo me obligaste á decir: «*Muchas objeciones me haces, Bartolo, y creo me vas convenciendo; pero no, no me doy por vencido.*» Y tanto no me doy, que haciendo uso de mi derecho, y, como Ministro del Altar, te exhorto á que me escuches, aunque inste no sólo oportuna, sino hasta importunamente como me aconseja San Pablo en la persona de Tito: *Prædica verbum, insta opportuné importuné;* porque deber tengo de hacerlo en defensa de una clase humilde y laboriosa, tonta y torpemente mancillada por tí por medio de la prensa. Óyeme, pues, con paciencia y resignación, ya que no puedes menos de reconocer en mí autoridad hasta para reprenderte con acritud y afear cuanto es justo tu conducta. Hubiérasme hecho, por ejemplo, secretario de cualquier municipio, y tal vez no te encontrarías hoy con la horma de tu zapato.

Examinada por mí con la detención necesaria la Real orden de 16 de Julio, inserto en la *Gaceta* del 20 del mismo, la encuentro tan apropósito, justa y necesaria, que más na puede ser. ¡Y cómo no! ¿Es ó no el Magisterio de primera enseñanza el encargado de colocar la primera piedra, la piedra fundamental en la grande obra de la educación é instrucción de la juventud? ¿Y si lo es, como no puedes negarme, porqué se ha de continuar más tiempo considerando á sus miembros de peor condición que á los encargados de superiores enseñanzas? ¿No se rigen todos por la misma ley? ¿O es que todo ha de ser derechos para los grandes y todo deberes para los pequeños? La igualdad del Evangelio, la verdadera igualdad, se opone á toda clase de privilegios injustos. «*Los grandes y los pequeños son iguales delante de Dios.*» ¿Por qué no han de serlo también delante de los hombres? ¿El espíritu de las leyes divinas, no ha de ir encarnado en las humanas? Por consiguiente, ó deben suprimirse en absoluto las vacaciones escolares, ó deben disfrutar de ellas los Maestros de primera enseñanza. Mas todavía: en caso de que pudiera permitirse el privilegio, este debería establecerse, con arreglo á justicia, en favor no de los que sirven diariamente una clase de hora y media cuando más, sino de los que permanecen seis ó más horas diarias al frente de la enseñanza.

Además, ¿de dónde sacas tú que las vacaciones convienen solamente á los Maestros? ¿Que idea tienes tú formada de la niñez? ¿Te has ocupado alguna vez de lo que es la primera edad? ¿Crees que el descanso es menos necesario al niño que al adulto? ¿Juzgas que las facultades anímicas de la infancia están en condiciones de desarrollarse convenientemente en la época del calor? ¿No sabes que la estación calurosa debe aprovecharse principalmente para el desarrollo físico del niño, y que este desarrollo no ha de tenerse en menos que el intelectual ó moral? Deja, deja, pues, aunque lo sientas, que los Maestros de esta *villa* y de las demás, gozen *franca* y libremente por espacio de 45 días al año, de la libertad que tú y yo y cada quisque disfrutamos poco menos que sin límites, para que entre tanto los niños se robustezcan y vuelvan después con mayor fuerza y provecho á las tareas escolares; que el arco no puede permanecer siempre tirante sin peligro de perder gran parte de la flexibilidad, y hasta el mismo Evangelista San Juan se distraía alguna vez de sus penosísimas tareas domesticando una perdiz. Deja en paz á los Maestros distraidos aunque sea jugando á las nueces como el viejo Esopo, y no les fustigues y apedrees si no quieres hacerte merecedor de un castigo semejante al del Insolente del famoso frigio.

Muy bien me parece que se establezcan conferencias entre los Maestros; y me parecería muy mal que se obligara á estos á asistir á ellas á costa de su bolsillo. ¿No teniendo para pan, sería justo obligarles á comprar estampas? Sus títulos dan testimonio de suficiencia para las escuelas que sirven: el pueblo que los quiera más ilustrados, pague su ilustración, que no es mucho pedir un auxilio de cuatro al que puede reportar un interés de 400. Si esto te parece mal, tú que en otras ocasiones tanto dicen que influías contra una anciana Maestra, cubriéndote con la firma de un alcalde, influye hoy para que á los de la

villa se les asignen dotaciones arregladas á la importancia de sus servicios y á las necesidades de la época, y verás cómo, si lo consiguen, asistirán anualmente á las conferencias sin subvención alguna.

¿De dónde te sacas tú, desventurado Bartolo, que los Maestros tienen más amor á la nómina que á la enseñanza? ¡Si precisamente es la única clase que en esta parte sabe hacer milagros!. ¡Si precisamente no hay otra que tenga la virtud de continuar al frente de sus cargos sin percibir un céntimo por sus servicios en diez, veinte, treinta y más mensualidades! ¿Quién ha metido en tu cabeza tan destemplada grillera, pobre Bartolo? ¿No recuerdas que, no hace muchos años, mientras tú chupabas sin interrupción ni descanso del erario municipal, el Maestro del pueblo perecía de miseria y de hambre? ¿No recuerdas que, entre unos y otros, no le abonasteis un céntimo de su haber en ¡VENTIDOS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS?..... Además, puedo asegurarte que la única prueba presentada por tí para hacerme ver que el Migisterio tiene más amor á la nómina que á la enseñanza, ha resultado en absoluto contraproducente; pues me consta que, hace días, convinieron los de esta villa en ponerse nuevamente á tu disposición desde el 16 próximo. Ya vez que, por aquí, no tienes por qué impacientarte; y á fe que, si me consultaran, con el Evangelio en la mano y el índice derecho sobre aquel consejo.«*Dad á Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar*,» les diría que no empezasen sus tareas escolares hasta el 7 de Setiembre, porque Dios no se opone á ello y el Cesar.que hace sus veces, *(Per me reges regnant, per me principes imperant)* así lo tiene mandado, (no declarado, como tú dices) por medio de una disposición emanada de una ley votada en Cortes y sancionada por la Corona.

Si estas bien contigo mismo, retira cuanto antes los calificativos de *sabios* y *grandes pedagogos* que, con marcada ironía, aplicaste á los Maestros; no sea que ellos, sin tenerse por tales, analizando sin gran detención tu famoso diálogo, hagan resaltar tus inconsecuencias, tus desgraciados chistes, tus barbarismos, pleonasmos viciosos y demás incorrecciones gramaticales, tu desdichada lógica, y hasta lo superficial de tus conocimientos aritméticos, pues todo ello resalta en él á primera vista. Sobre todo, omite para en lo sucesivo las reticencias calumniosas y el penetrar en el santuario de las intenciones, ya que *de internis neque Acclesia judicat*, para que no veas en colada pública tus trapitos sucios.

He cumplido con un deber de conciencia y quedo tranquilo y satisfecho: si tus pasiones te obligan á continuar por el mal camino, te seguiré con mis observaciones y consejos mientras te suponga corregible; pero si, por tu desgracia, llega día en que me persuada de que es incurable tu dolencia, te abandonaré diciendo como los Apóstoles al ausentarse para siempre de Babilonia: «*Curavimus Babylonem et non est sanata, derelinquamus eam.*»

No termino como de costumbre, porque el cielo no se ha hecho para los difamadores.

Ramón, *Cura.*

NECROLOGÍA.

Doña Javiera Solsona.

Cada vez que la implacable muerte nos arrebata á cualquiera de nuestros comprofesores, sentimos un dolor tan intenso, como el que experimentamos cuando perdemos á uno de nuestros más próximos parientes.

Y no es extraño; pues las relaciones que median entre los indivíduos de una clase son casi siempre tan íntimas como las de familia; que no en valde se llaman hermanos de profesión. Pero si el finado corresponde al número de aquellos que, por su amor al compañerismo, y afición al estudio é inclinación al trabajo, es de los que merecen presentarse como modelo ante sus hermanos, el sentimiento crece de punto y embarga nuestros sentidos.

Esto nos ha sucedido al conocer el fallecimiento de la ilustrada y laboriosa Maestra de Albalate del Arzobispo D.ª Javiera Solsona. De ella podemos afirmar, sin temor de ser desmentidos, que fué modelo en el exacto cumplimiento de su deber; y se prueba con sólo tener en cuenta que el Ayuntamiento de aquella importante villa, premiaba su extraordinario celo y laboriosidad con cien pesetas anuales de sobre-haber, hasta que tuvo efecto la nivelación de sueldos.

Mas si esto no probara bastante su amor á la enseñanza, lo pondría fuera de toda duda el llanto desgarrador de centenares de niñas que trémulas y confusas le acompañaron hasta la mansión de los muertos; porque sabido es que el termómetro más sensible para apreciar los merecimientos del Maestro, es el amor que le profesan sus discípulos.

Distinguido y numeroso concurso asistió al luctuoso acto, habiendo presidido el duelo nuestros queridísimos amigos Zanuí (padre é hijo), nuestro estimable comprofesor Sr. López y los señores Clavero, Celma y Montañés.

Amante esposa y cariñosa madre, deja sumidos en la mayor aflicción á su idolatrado esposo D. Lorenzo Ibañez, con cinco hijos que no contaban con más recursos que la exígua dotación de la finada.

Caja al sepulcro, después de haber desempeñado el Magisterio de primera enseñanza por espacio de 23 años y 7 meses.

Hacemos votos fervientes porque el Dios de las Misericordias, á la vez que conceda eterno descanso á la finada, proporcione á la familia auxilios espirituales y corporales para hacer más llevadera su penosísima situación.

Don Valentín Vallés.

Tan acostumbrados estamos á ver en cada autoridad municipal un enemigo del Magisterio, que cuando encontramos alguno cuyo celo y amor á la enseñanza se hacen palpables tanto ejerciendo autoridad como siendo particular, sentimos vivamente perderlo.

A este número correspondía indudablemente el malogrado D. Valentín Vallés, rico propietario de Torrevelilla, que falleció en dicho pueblo el día 26 del finado Julio.

Alcalde presidente de la Junta local en el anterior bienio, los Maestros lo tuvieron siempre á su lado para todo lo que tendía á mejorar los medios de educación é instrucción; y en los exámenes generales daba pruebas evidentes, á la vez que de amor á la enseñanza, de consideración á los profesores y de cariñosísimo afecto á los niños.

De gran rectitud de intención, de costumbres sencillas y de afabilísimo trato, su muerte ha sido generalmente sentida no solo entre sus convecinos, sino entre muchos extraños que le conocían y se honraban con su sincera amistad.

Su familia le llora amargamente; pero bien puede calmar su aflicción el consuelo que indudablemente ha de producirles el recuerdo de sus virtudes que le habrá conquistado la Bienabenturanza perdurable.

Acompañamos en su justo dolor á su desolada viuda D.ª Pelegrina Vallés, y á toda su estimable familia, y deseamos ardientemente que el tierno bástago que deja en el mundo sea, con el tiempo, fiel trasunto de la pureza de costumbres del virtuoso autor de sus días, Q. E. P. D.

NOTICIAS.

En Zaragoza fueron cinco las Maestras que se presentaron á practicar ejercicios de oposición para la escuela de niñas de Erla y las cinco resultaron no aprobadas por unanimidad en el primer ejercicio.

Por allá se hila delgado; y así conviene.

El 23 del pasado se celebraron solemnes honras fúnebres en la parroquial Iglesia de San Luís de la córte, por el descanso del General Ros de Olano, costeadas por el Magisterio é indivíduos de varias sociedades instructivas.

Hé aquí como las describe nuestro colega *El Magisterio Español:*

«Presidió el acto, en representación del Gobierno, el Director general de Instrucción pública, Sr. Calleja. A la fúnebre ceremonia asistieron Catedráticos de la Universidad Central é Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros, Consejeros de Instrucción pública, Maestros y Maestras de las escuelas públicas, Juntas directivas del Fomento de las Artes y del Centro Instructivo del Obrero, y periodistas políticos y profesionales. *El Magisterio Español* estuvo representado por su director, D. Emilio Ruíz de Salazar.

El piadoso recuerdo del Profesorado de primera enseñanza es el elogio fúnebre más elocuente y sentido que podía consagrarse á la memoria del bravo general y esclarecido patricio para arrebatar algo de su ser al tenebroso reino de la muerte y eternizar el recuerdo de sus virtudes.

Terminada la tarea del militar y del poeta, la del educador de la niñez dura y vive. Extinguido el fulgor de los entorchados, resplandecerá mucho más luminosamente la victoria simbolizada en la reorganización de las Escuelas Normales. Y es qué las conquistas alcanzadas contra la ignorancia, brillan con luz pura, sin ofender los ojos de los que las admiran, al contrario de los prestigios de la pompa guerrera, cuyos rayos deslumbran siempre, y á veces enteramente obcecan. «La posteridad—dijo ya el general Ros de Olano al escribir el prólogo que le pidió Espronceda para *El Diablo Mundo*—solamente hace pública justicia al talento que no domina por las armas.»

Descanse en paz el ilustre veterano tan amante de las armas como de las letras y patrocinador entusiasta y constante de la enseñanza popular.

Han sido nombrados Inspectores de Instrucción pública D. José Fernández Gimenez y D. Santos M. Robledo. Ambos nombramientos merecen el aplauso de cuantos se interesan por la enseñanza.

Dice *La Asociación Valenciana:*

«El Sr. Ministro de Fomento, D. Cárlos Navarro y Rodrigo, se ha llenado de gloria ante la consideración de los Maestros españoles, no por la bondad de las leyes afectas á la primera enseñanza y al Profesorado, últimamente aprobadas por su iniciativa, que

al fin tales leyes responderán, en mas ó en menos, á la justicia y á la equidad, y no estarán exentas de error, como toda obra hija del humano entendimiento, sino por las declaraciones que hizo ante la Representación nacional, del concepto que tiene de la primera enseñanza y de los encargados de difundirla.

Hoy se dice que, consecuente en su empeño, se preocupa buscando el medio de asegurar por completo el pago de las obligaciones de la enseñanza.

Pues no hay remedio. Se halla ante esta disyuntiva: ó se asegura esa cuestión, ó su ley de jubilaciones tiene un descosido regular.

Con que no se ande por las ramas el señor Ministro. El lo ha dicho: las obligaciones de la enseñanza deben ir al Estado; todo otro sistema tendrá deficiencias.»

Según dice *La Gaceta Agrícola*, uno de los medios mas sencillos y de mejor éxito para curar el garrotillo consiste en asar una cebolla al rescoldo, y antes que se enfrie se extiende en forma de emplasto sobre un paño, el cual se cubre después con otro paño de muselina en el que se vierte una cucharadita de las de café, de amoniaco, aplicando esta cataplasma caliente á la garganta del niño.

Uno de estos días aparecerán en los *Boletines oficiales* de las provincias del distrito de Valencia, los edictos de las escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado y ascenso.

Las comprendidas en la relación pasada al Rectorado por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, son las siguientes:

Por traslado: Las de niños de Requena, con 1.375 pesetas; Petrés, con 625, y Ayudantía de una de Alcira, con 687'50. Y las de niñas de Loriguilla, con 625, y auxiliar de una de Sueca, con 687'50.

Por ascenso: La superior de niños de Torrente, con 1.350; elemental de Moncada, con 1.100; sustitución de la superior de Játiva, con 833'25; id. de Museros, con 412'50; Ayudantía de una de Requena, con 687'50; y la escuela incompleta de Pinet, con 375. Y las de niñas de Zarra y la Granja, con 625; Terrateig, con 375; Segart de Albalat, con 125; sustitución de Manuel, con 412'50; y Ayudantías de Turis, con 550; Carcagente y Játiva (ésta de párvulos, con 687'50.

Las de la provincia de Alicante, comprenden: Pego y Callosa de Segura, con 1.100 pesetas; Benillobat, con 825 é Isla de Tabarca (Alicante), con 625. Y las de niñas de Benijofar, con 625; sustitución de Orihuela, con 825, y Ayudantía de Novelda, con 625 (sueldo legal 550).

Por ascenso: Las de niñas de Villena, con 1.375; Lorcha, con 825; Senija, con 625; sustitución Aspe, con 550, é incompleta de san Felipe Neri (Crevillente), con 500. Y la sustitución de niñas de Biar, con 550, y escuele incompleta de Rafal, con 500.

El artículo 7.° de la ley de Presupuestos inserta en la *Gaceta* de 30 de Junio dice:

«Los gastos de las Inspecciones de enseñanza, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y de Institutos provinciales de segunda enseñanza, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado; como consecuencia se aplicará al presupuesto el importe de todos los derechos por matrículas, títulos y cualquier otro concepto que, salvo por razón de ejercicios de exámenes ó grados, paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados Establecimientos, ó que reciban su ensañanza en ellos á cuyo efecto estos ingresos se verificarán en papel de pagos al Estado.»

«También ingresará en el Tesoro por formalización el importe de las rentas que por bienes propios disfrutan los mismos Establecimientos, continuando estos bien administrados, como en la actualidad, por los Directores de los Institutos, pero bajo la inspección del Estado.»

«Para realizar este precepto, la Hacienda pública entregará mensualmente á los Directores de los Institutos cartas de pagos de valor igual á las rentas correspondientes en parte de pagos de los devengos por personal y material de los mismos Establecimientos.»

«En la sección sétima que se ocupa de los crédilos presupuestos para el Ministerio de Fomento, en lo referente á primera enseñanza, se fijan en el capítulo 7.° por gastos de personal en la misma, 1.205,799 pesetas.

«En el 8.°, art. 1.°, para material ordinario 360.559, y en el 2.° id. para Fomento de la Instrucción popular 811.000 pesetas.»

«En lo referente á segunda enseñanza, por el capítulo 9.° en su art. 1.°, para personal de los Institutos 3.432.039 pesetas. En el 2.° para el de las Escuelas de Artes y Oficios, 335.375. Idem para el de las de Comercio, 70.000.»

«Baja por movimiento del personal, pesetas 105.000. Por el capítulo 10, art. 1.°, para material de los Institutos se fijan, 259.895. Por el art. 2.°, para el de las Escuelas de Artes y Oficios, 273,500; y por último por el 3.°, para las de Comercio, 75,000. Estas partidas son las que se consignan en los presupuestos del Estado para la primera y segunda enseñanza.»

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.